

Ordinario } En la M. R. y M. L. Ciudad de Cartagena, y Sala Capitular,
de ella a veinte, y cinco dias del Mes de Enero, año de mil setecientos,
y diez, y diez, se juntaron el Cabildo ordinario con el Sr.
D. J. de la Peña, Abogado del Sr. Conde de Castelfuerte, y de
nuevo de Coraco. en ella D. Juan Enrique Guabari, D. J. de
de Nueva, D. J. Baldovinos, D. Martin de Cordero, D. J.
Nev Mexiar, D. Pedro Garcia Paro, D. Alonso Velez, D. J.
renzo Rato, D. Nicolas Lambertor, D. Juan Anzures, y D. M.
forno de torres, Reg. perpetuos de esta Ciu. y acordaron lo sig.

Sobre fianzas del Sr. D. Pedro Garcia Paro, Comisario a quien tocó Reconocer
Alcalde de hon } e inspeccionar en las fianzas propuestas p. el Alcalde de hon
te Alamo - - } Alamo a la Comunidad de dho empleo en suficiencia a la Cantid
dad de los on mil Ducados de vellon que se le previno diese; pua
en noticia de esta Ciu. que con efecto ha Reconocido los instrum. de
Propiedad, y pertenencia de una Casa de morada sita en la Ca.
de principal del Barrio de N. Roque propia de D. Manuel
Caxillo, con la que pretende afianzar la Seguridad, y Respon.
bilidad del Citado empleo que esta Ciu. confirió a D. Domingo Ca.
xillo su Padre, la qual segun los aprecio practicado p. los Maes.
nos dehedores de Manilexia, Carpenteria y Carpenteria, a quien
de su valor a nueve mil seiscientos cinquenta, y quatro d. fab.
rando para el Complemento de dho on mil ducados mil, tres.
ciento quarenta, y cinco d. cua. Casa se halla libre de hipoteca, con.
s. y gravamen, segun los instrum. que su Alcaide ha practica.
do; y entendido por esta Ciu. Reverda: da por bastante la dha
Propiedad para la fianza del Citado empleo, en atención a lo
que la expresa el Sr. D. Pedro Garcia de esta libre de todo gra.
vamen, y en su consecuencia se pare a Credituras.

Separar } Sr. D. Alonso de Torres Dono: se repara de lo Nuevo p. esta
Ciu. y no con su Cuenta, y seio los Reales de dho Al.
calde

